

Número de Acta: HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/011/2019

En la Ciudad de Tenosique, Tabasco siendo las **09:00 horas del 1 de Abril del año 2019**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentran reunidos en las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique; **el Contralor Municipal y Presidente del Comité de Transparencia C. Alejandro Salvador Vela Suárez, C. Víctor Manuel Mendoza Blancas, Director de Asuntos Jurídicos e Integrante del Comité de Transparencia, C. José Luis Cerón Villasis Director de Finanzas e Integrante del Comité de Transparencia** para a efectos de llevar a cabo la **Décima Primera Sesión Extraordinaria** del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 y 48 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, El Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de Asistencia
- II. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis, discusión y en su caso, confirmación de los **Acuerdos** propuestos por la **unidad de transparencia**, en relación a las solicitudes de acceso a la información pública identificada con número de folio siguiente:

FOLIO(PTN/INTERNO)	ACUERDO PROPUESTO
<b>01410018 127</b>	<b>ACUERDO DISPONIBILIDAD</b>
<b>01481618 133</b>	<b>ACUERDO DISPONIBILIDAD</b>

- IV. Asuntos Generales.

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

**PRIMERO.** En virtud de estar presentes los integrantes del Comité de Transparencia, se procedió a al pase de lista de asistencia correspondiente.

**SEGUNDO.** En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se dio lectura al mismo a los Integrantes del Comité de Información emitiendo el siguiente: Acuerdo: Se aprueba por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión. HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/011/2019.

**TERCERO.** Concerniente al tercer punto de orden del día, relacionado con el análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los acuerdos propuestos por la unidad de transparencia.

1. Solicitud **01410018 127 (FOLIOINFOMEX/INTERNO)**.



La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco con fecha **23 de octubre de 2018** recibió a través de la plataforma nacional de transparencia, la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **01410018**, mediante la cual se solicita: **"SITUACION DE ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018". (SIC)**

La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo **RR DAI 1447 2018 PI**, para su atención a la **Dirección de Finanzas Municipal** de quienes versa la información.

En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta:

**Dirección de Finanzas Municipal** con el número de oficio **DFM/180/2019**, de fecha: **2 de abril del 2019**, da atención respondiendo que:

En referencia a su notificación **HTE/PRE/UTAIPDP/PJ/OFICIOS/015/2019**, con respecto a la petición realizada por el Comité de Transparencia en cumplimiento al artículo 144 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado, haciendo caso al recurso de revisión con número de resolución PNT N° RR\_DAI\_1447\_2018\_PI, derivado del RR00105618 de la solicitud 01410018. En cual se solicita lo siguiente:

**"SITUACION DE ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018".**

Al respecto y como repuesta a este comité envío la información requerida en forma digital. Cabe mencionar que dicha información queda sujeta a revisión de acuerdo a los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por el punto antes vertido la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia:

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/011/2019-III-01	<p data-bbox="943 1356 1040 1377"><b>HECHOS:</b></p> <p data-bbox="594 1388 1403 1524">1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.</p> <p data-bbox="594 1535 1403 1671">2.- La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo <b>RR DAI 1447 2018 PI</b>, para su atención a la <b>Dirección de Finanzas Municipal</b> de quienes versa la información.</p> <p data-bbox="594 1682 1240 1703">En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta:</p> <p data-bbox="594 1734 1403 1789"><b>Dirección de Finanzas Municipal</b> con el número de oficio <b>DFM/180/2019</b>, de fecha: <b>5 de abril del 2019</b>, da atención respondiendo que:</p>

En referencia a su notificación HTE/PRE/UTAIPDP/P3/OFICIOS/015/2019, con respecto a la petición realizada por el Comité de Transparencia en cumplimiento al artículo 144 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado, haciendo caso al recurso de revisión con número de resolución PNT N° RR\_DAI\_1447\_2018\_PT, derivado del RR00105618 de la solicitud 01410018. En cual se solicita lo siguiente:

**"SITUACION DE ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018".**

Al respecto y como respuesta a este comité envío la información requerida en forma digital. Cabe mencionar que dicha información queda sujeta a revisión de acuerdo a los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**COMPETENCIA:**

3.- Por lo antepuestos en numeral 2 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: I. *Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;* II. *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;* III. *Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;* IV. *Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;* V. *Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;* VI. *Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;* VII. *Fomentar la cultura de transparencia;* VIII. *Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido;* IX. *Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;* X. *Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos;* XI. *Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido;* XII. *Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;* XIII. *Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado;* XIV. *Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;* XV. *Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley;* XVI. *Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia;* y XVII. *Las demás que se*

desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

**ACTOS Y PROCEDENCIA:**

4.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado **"SITUACION DE ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018"**. Este órgano advierte que la información solicitada versa del periodo gubernamental, 2016 - 2018, da constancia que están integradas por 13 fojas originales y NO CONTIENE DATOS que deben ser propiamente clasificados.

**ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:**

5.- Este comité advierte la disponibilidad total de la información, ya que es información de naturaleza pública al estar vinculada con el ejercicio de los recursos públicos, ya que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, todas las entidades gubernamentales que reciban y ejerzan gasto público se consideran Sujetos Obligados y por consiguiente, están sometidos a la publicidad de sus actos. En ese sentido, informar sobre el origen, uso y destino de los recursos públicos, es una obligación básica del gobierno democrático de conformidad con el párrafo primero, del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a saber. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativo de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por ello, la publicidad de este tipo de información a los particulares permite combatir la opacidad, a través del escrutinio del ejercicio de los recursos públicos, el cual resulta sin duda de innegable relevancia. Además dicha información está íntimamente relacionada con la Obligación de Transparencia Común a todos los Sujetos Obligados consignada en el artículo 76 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, numeral que expresamente establece que los entes públicos deberán poner a disposición del público en general y actualizar de manera periódica en sus respectivos Portales de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, INFORMACIÓN SOBRE SU ESTADO DE FINANCIERO.

Como se puede advertir, la información solicitada, es relativa a Obligaciones de Transparencia, en la lectura previa al documento, vislumbra que lo requerido tiene una connotación pública, así que debe privilegiarse el acceso a la misma, toda vez que permite rendir cuentas a la sociedades y combatir la opacidad.

Del punto antes citado y de la lectura total de dicho documento, se da como observación no encontrar datos personales, información que reservar o clasificar según al marco normativo que lo regula Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Por lo tanto, este Colegiado procede a:

**RESUELVE**

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 13, 14,23, 48

	<p>Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco este colegiado <b>DECLARA EXISTENTE LA INFORMACION RELATIVA A LA LITIS EN ESTUDIO</b>, e instruye a la Unidad de Transparencia para que la información <b>SE ACUERDE EN DISPONIBILIDAD</b>; todo ello en virtud de <b>HABERSE REALIZADO LA BUSQUEDA DE LA INFORMACION Y LOCALIZADO LA INFORMACIÓN</b>.</p> <p>SEGUNDO: En consecuencia, se ordena a la Unidad de Transparencia Notificar al solicitante la presente resolución y de cabal cumplimiento en términos de <b>ACUERDO DE DISPONIBILIDAD</b>.</p> <p>TERCERO: <b>NOTIFIQUESE</b>, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.</p>
--	---

2. Solicitud **01481618 133 (FOLIOINFOMEX/INTERNO)**.

La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco con fecha **31 de octubre de 2018** recibió a través de la plataforma nacional de transparencia, la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **01481618**, mediante la cual se solicita: **"ESTADOS FINANCIERO AL 31 DE OCTUBRE 2018". (SIC)**

La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutive **RR DAI 1459 2018 PI**, para su atención a la **Dirección de Finanzas Municipal** de quienes versa la información.

En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta:

**Dirección de Finanzas Municipal** con el número de oficio **DFM/179/2019**, de fecha: **2 de abril del 2019**, da atención respondiendo que:

En referencia a su notificación **HTE/PRE/UTAIPDP/PJ/OFICIOS/019/2019**, con respecto a la petición realizada por el Comité de Transparencia en cumplimiento al artículo 144 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado, haciendo caso al recurso de revisión con número de resolución PNT N° **RR\_DAI\_1459\_2018\_PI**, derivado del **RR00106818** de la solicitud **01481618**. En cual se solicita lo siguiente:

**"ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE OCTUBRE 2018".**

Al respecto y como repuesta a este comité envió la información requerida en forma digital. Cabe mencionar que dicha información queda sujeta a revisión de acuerdo a los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por el punto antes vertido la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia:

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/011/2019-III-02	HECHOS: 1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus

facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

2.- La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo RR\_DAI\_1459\_2018\_PI, para su atención a la Dirección de Finanzas Municipal de quienes versa la información.

En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta:

**Dirección de Finanzas Municipal** con el número de oficio **DFM/179/2019**, de fecha: **2 de abril del 2019**, da atención respondiendo que:

En referencia a su notificación **HTE/PRE/UTAIPDP/PJ/OFICIOS/019/2019**, con respecto a la petición realizada por el Comité de Transparencia en cumplimiento al artículo 144 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado, haciendo caso al recurso de revisión con número de resolución PNT N° RR\_DAI\_1459\_2018\_PI, derivado del RR00106818 de la solicitud 01481618. En cual se solicita lo siguiente:

**"ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE OCTUBRE 2018".**

Al respecto y como respuesta a este comité envió la información requerida en forma digital. Cabe mencionar que dicha información queda sujeta a revisión de acuerdo a los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**COMPETENCIA:**

3.- Por lo antepuestos en numeral 2 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: *I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas*

de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

#### **ACTOS Y PROCEDENCIA:**

4.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado **"ESTADOS FINANCIERO AL 31 DE OCTUBRE 2018"**. Este órgano advierte que la información solicitada versa del periodo gubernamental, 2016 – 2018, da constancia que están integradas por 13 fojas originales y NO CONTIENE DATOS que deben ser propiamente clasificados.

#### **ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:**

5.- Este comité advierte la disponibilidad total de la información, ya que es información de naturaleza pública al estar vinculada con el ejercicio de los recursos públicos, ya que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, todas las entidades gubernamentales que reciban y ejerzan gasto público se consideran Sujetos Obligados y por consiguiente, están sometidos a la publicidad de sus actos. En ese sentido, informar sobre el origen, uso y destino de los recursos públicos, es una obligación básica del gobierno democrático de conformidad con el párrafo primero, del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a saber. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativo de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por ello, la publicidad de este tipo de información a los particulares permite combatir la opacidad, a través del escrutinio del ejercicio de los recursos públicos, el cual resulta sin duda de innegable relevancia. Además dicha información está íntimamente relacionada con la Obligación de Transparencia Común a todos los Sujetos Obligados consignada en el artículo 76 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, numeral que expresamente establece que los entes públicos deberán poner a disposición del público en general y actualizar de manera periódica en sus respectivos Portales de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, INFORMACIÓN SOBRE SU ESTADO DE FINANCIERO. Como se puede advertir, la información que solicitada, es relativa a Obligaciones de Transparencia, en la lectura previa al documento, vislumbra que lo requerido tiene una connotación pública, así que debe privilegiarse el

acceso a la misma, toda vez que permite rendir cuentas a la sociedades y combatir la opacidad.

Del punto antes citado y de la lectura total de dicho documento, se da como observación no encontrar datos personales, información que reservar o clasificar según al marco normativo que lo regula Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Por lo tanto, este Colegiado procede a:

**RESUELVE**

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 13, 14, 23, 48 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco este colegiado **DECLARA EXISTENTE LA INFORMACION RELATIVA A LA LITIS EN ESTUDIO**, e instruye a la Unidad de Transparencia para que la información **SE ACUERDE EN DISPONIBILIDAD**; todo ello en virtud de **HABERSE REALIZADO LA BUSQUEDA DE LA INFORMACION Y LOCALIZADO LA INFORMACIÓN.**

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena a la Unidad de Transparencia Notificar al solicitante la presente resolución y de cabal cumplimiento en términos de **ACUERDO DE DISPONIBILIDAD.**

TERCERO: **NOTIFIQUESE**, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

**CUARTO.** En el desahogo del cuarto punto orden del día, no hubo asuntos generales que tratar.

De conformidad con lo establecido en los artículos 50 fracción VI, se instruye a la Unidad de Transparencia, para notificar la presente resolución a los requirentes de información relacionados con las solicitudes de acceso.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE.**

No habiendo más asuntos que tratar, siendo **las diez horas** del día que se actúa, los integrantes del comité de transparencia dan por terminada la **Décima Primera Sesión Extra Ordinaria** del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia.

  
PRESIDENTE

C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL

  
INTEGRANTE

C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

  
INTEGRANTE

C. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS  
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL